RESOLUCION No. Nº-0028
13 ENE. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y LA SOCIEDAD MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S."

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

zCONSIDERANDO:

Que conforme con lo prescrito en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que conforme a los Estudios Previos aprobados por la Dirección Técnica de Gestión Ambiental de la Corporación se hace necesario contratar el **ARRENDAMIENTO DE VALLAS EXTERIORES DE INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN PERMANENTE Y DE CONTENIDO VISUAL, DESTINADAS A LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADAS EN MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.**

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación es de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.220.513.980,00) M/CTE, incluido IVA 19%,** dentro del cual se estiman los costos para cubrir las necesidades que presenta la entidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, soportada en la disponibilidad presupuestal No. 119 del 13 de marzo del 2026.

Que el plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES.

Que en armonía con lo previsto en el numeral 6.1 de los Estudios y Documentos Previos del presente proceso contractual, la presente contratación se tramita bajo la modalidad de *Contratación Directa*, evento *Arrendamiento o adquisición de inmuebles*, de conformidad con lo previsto en el inciso primero, literal i) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican:

RESOLUCION No. (13 ENE. 2026) **Nº - 0028**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y LA SOCIEDAD MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S."

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

" (...) i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Articulo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

Que la sociedad **MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S.**, cuenta con las autorizaciones autenticadas de los propietarios de cada uno de los predios en los que se encuentran instaladas las vallas, así como los permisos y/o autorizaciones de registro de publicidad exterior y viabilidad ambiental.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificado y se considera necesario de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos.

Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa evento *Arrendamiento o adquisición de inmuebles*, el contrato que tiene por objeto **ARRENDAMIENTO DE VALLAS EXTERIORES DE INFORMACIÓN O COMUNICACIÓN PERMANENTE Y DE CONTENIDO VISUAL, DESTINADAS A LA PROMOCION Y PREVENCION DE LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADAS EN MUNICIPIOS DE JURISDICCIÓN DE CARDIQUE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Defínase como valor del presupuesto para la presente contratación la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.220.513.980,00) M/CTE., incluido IVA 19%** dentro del cual se estiman los costos para cubrir las

RESOLUCION No. Nº-0028
(13 ENE. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y LA SOCIEDAD MEDIOS Y RR PP DEL CARIBE S.A.S."

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

necesidades que presenta la entidad y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., soportada en la disponibilidad presupuestal No. 119 del 13 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena D.T y C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Stefany Alvear Altamar	Contratista	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			